

[REDACTED]

Auto concediendo la exoneración definitiva y concluyendo concurso

Órgano judicial: J.Mercantil nº 3 - Bilbao (Bilbao)

Procedimiento: Concurso Ordinario 0000178/2025 0

Fecha de la notificación: [REDACTED] 00:00

Marca del asunto:

Intervención / Esku - hartzea	Interv [REDACTED] hartzea	[REDACTED]	[REDACTED] Prokuradorea
Interv [REDACTED] hartzailea	AEAT AEAT	ABOGACIA DEL ESTADO EN BIZKAIA	
[REDACTED] Eskatzailea	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FOGASA / FOGASA	FOGASA FOGASA	UAP FOGASA BIZKAIA	
Interesado / Interesduna	TGSS TGSS	SERV. JURIDICO DIREC. PROV. TGSS BIZKAIA/BIZKAIKO GSDoren PROB.- ZUZENDARITZAKO ZERBITZU JURIDIKOA	
Interv [REDACTED] hartzailea	DFB DFB	ASESORIA JURIDICA DEL DPTO. HACIENDA Y FINANZAS DE LA DIPUTACION DE BIZKAIA	

Protección de Datos:

El 'Órgano Jurisdiccional u Oficina Judicial' ante el que se presenten las demandas, las denuncias o los atestados, y los escritos de trámite, es el responsable del tratamiento encargado de la gestión de los procedimientos judiciales, que utilizará los datos de carácter personal con la finalidad que se derive de la aplicación de las leyes procesales. Los plazos y criterios de conservación serán los previstos en estas leyes.

Sólo se podrán ceder y/o comunicar datos a terceros (incluidos Órganos Judiciales internacionales) cuando así lo exija el trámite del procedimiento judicial o por obligación legal.

El derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos de carácter personal, y la limitación u oposición a su tratamiento, se realizará de conformidad con las leyes procesales, debiéndose ejercer tal derecho ante los Juzgados y Tribunales. Así mismo también se podrá ejercer el derecho a reclamar ante el Consejo General del Poder Judicial que es la autoridad de Control para tratamientos con fines jurisdiccionales.

Datuen babesa:

Demandak, salaketak edo atestatuak eta izapide - idazkiak jasotzen dituen jurisdikzio - organoa edo bulego judiziala da prozedura judizialak kudeatzeaz arduratzen den tratamenduaren arduraduna, eta datu pertsonalak erabiliko ditu lege prozesalak aplikatzearen ondoriozko helbururako. Kontserbatzeko epeak eta irizpideak lege hauetan aurreikusitakoak izango dira.

Hirugarrenei(nazioarteko organo judizialak barne) datuak laga eta / edo jakinarazi ahal izango zaizkie soilik prozedura judizialaren izapideak hala eskatzen duenean edo legeak hala behartuta.

Datu pertsonalak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko eta eramateko eskubidea, eta datuok tratatzeko muga edo aurkakotasuna lege prozesalen arabera gauzatuko dira, eta eskubide hori epaitegi eta auzitegietan erabili beharko da. Era berean, Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiaren aurrean erreklamatzeko eskubidea ere baliatu ahal izango da, hura baita helburu jurisdikzionalak dituzten tratamenduak kontrolatzeko agintaritza.

- **J.Mercantil nº 3 - Bilbao (Bilbao)**

- Concurso Ordinario 0000178/2025 0

- Auto concediendo la exoneración definitiva y concluyendo concurso (**Documento principal**)

A U T O Nº 000446/2025

Lugar: Bilbao

Fecha: 12 de junio del 2025

Procedimiento: 178/2025

ANTECEDENTES PROCESALES

ÚNICO.- Declaración de concurso sin masa, solicitud de EPI:

Tras la declaración y publicación del concurso sin masa, y habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 37 ter para que los acreedores soliciten el nombramiento de Administrador Concursal sin haberlo interesado, ha sido presentada en tiempo y forma por el/la deudor/a la solicitud de Exención del Pasivo Insatisfecho, de la que se ha dado traslado a los acreedores personados **<ELEGIR EL QUE PROCEDA> sin haberse formulado oposición. (1) habiéndose presentado INCLUIR LA QUE PROCEDA (2) .**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Exoneración del pasivo insatisfecho.

Los acreedores personados no han solicitado Administrador Concursal ni han presentado alegaciones en relación con la solicitud de Exoneración del Pasivo Insatisfecho.

En base a ello, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 37 ter, 501 y 502 del TRLC, en su redacción dada por la L. 16/2022, debe concederse la exoneración del pasivo insatisfecho del deudor, en la extensión prevista en el art. 489 del TRLC y con los efectos de los arts. 490 y ss., al resultar la concurrencia de los requisitos legales para ello de la documentación presentada.

SEGUNDO.- La conclusión del concurso.

Y debe concluirse así el procedimiento concursal, al haberse cumplido todos sus trámites, de conformidad con lo dispuesto en el art. 502, en concordancia con el art. 484 TRLC.

PARTE DISPOSITIVA

la exoneración de exoneración del pasivo insatisfecho, con la extensión y efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Es declarada la conclusión del concurso, también con los efectos previstos en la legislación concursal.

Notifíquese la resolución a las partes y a quienes se hubiese notificado la declaración de concurso (arts. 482 y 33), haciéndoles saber que contra esta resolución no cabe recurso (art. 481.1 y 499.4). Y publíquese en el Registro Público Concursal y en el BOE (arts. 482 y 499.3).

Así lo mando y firmo.

[Redacted signature]

[Redacted signature]
de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.